



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 17/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501012521



Señor
Representante Legal
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI
CALLE 152 B NO 114 - 03 OFICINA 201
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40883 de 13/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

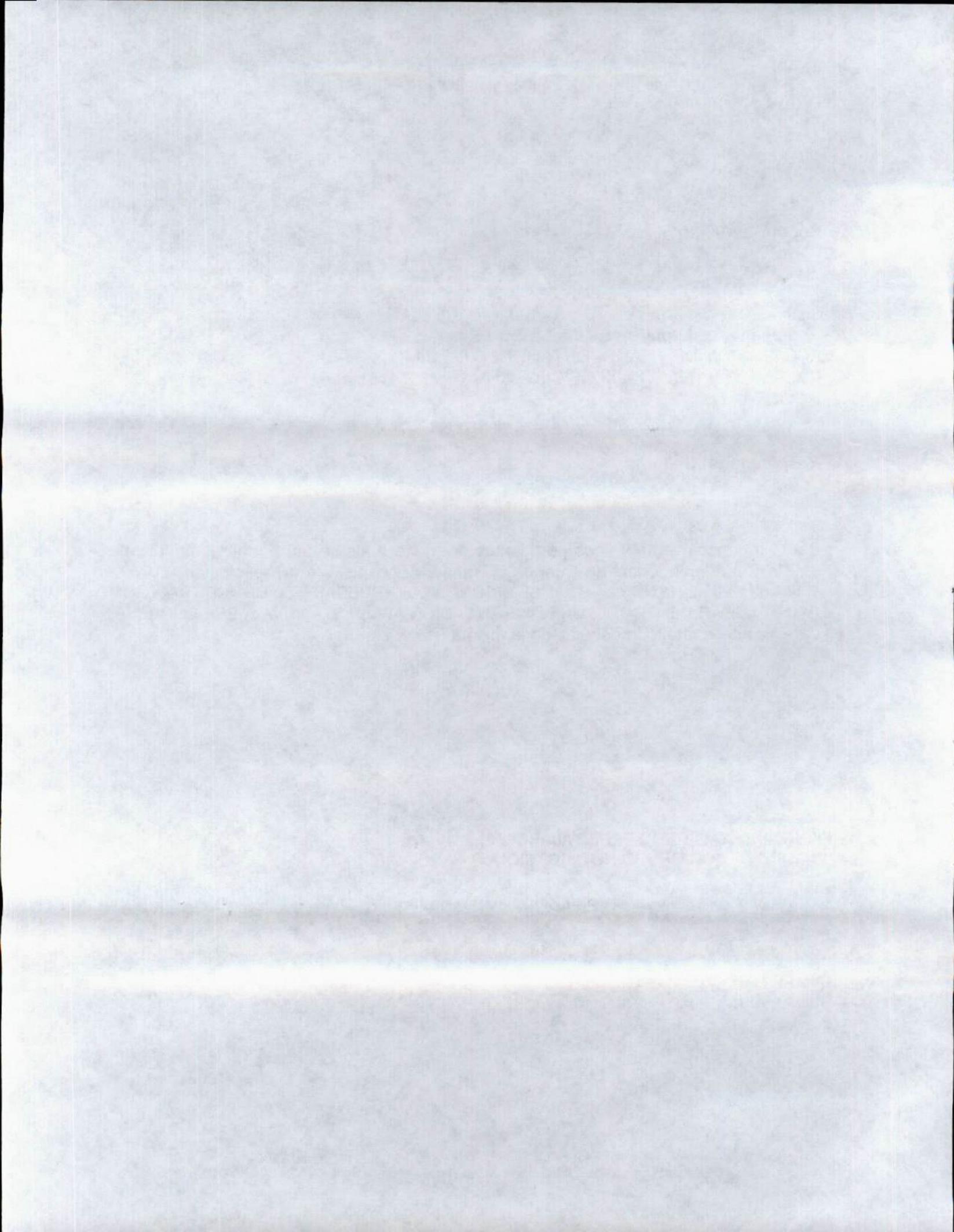
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 40883 del 13 DE SEPTIEMBRE 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 47129 del 25/09/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ESPECIAL ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI, identificada con NIT. 9005103221.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012.

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 47129 del 25/09/2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI, con base en el informe único de infracción al transporte No. 15331296 del 09/05/2017, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y el código de infracción 587, que indica "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.", del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 518, esto es, "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por AVISO DESFIJADO el 15 de noviembre del 2017.
3. En pro de garantizar los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, que le asisten a la empresa investigada, se verificaron las bases de datos de gestión documental de la Entidad, evidenciándose que en el término otorgado en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 47129 del 25/09/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI, identificada con NIT. 9005103221.

y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:
 - 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 15331296 del 09/05/2017.
6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48⁸ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

⁸Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 47129 del 25/09/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI, identificada con NIT. 9005103221.

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 15331296 del 09/05/2017.

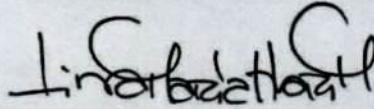
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI identificada con NIT. 9005103221, ubicada en la CALLE 152 B NO 114 - 03 OFC 201, de la ciudad de BOGOTA - D.C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITI, identificada con NIT. 9005103221, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala-Analista de información
Revisó: John Jairo Pulido Velásquez - Abogado Contratista Grupo IUIT.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez M. - Coordinador Grupo IUIT.

COPIA

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

▶ TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.

- REGISTRO MERCANTIL
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

[Estado de su Trámite](#)

> [/RutaNacional](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

[Cámaras de Comercio](#)

> [/Home/DirectorioRenovacion](#)

[Formatos CAE](#)

> [/Home/FormatosCAE](#)

[Recaudo Impuesto de Registro](#)

> [/Home/CamReclmpReg](#)

> [Estadísticas](#)

Sigla	ASOTRANSIM
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900510322 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2443887
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20171002
Fecha de Matricula	20140423
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	2
Afiliado	N

 [Comf \(http://linea.ccb.org.co/cer\)](http://linea.ccb.org.co/cer)

 Ver Expediente...

 Representantes Legales

Actividades Económicas

- 4921** Transporte de pasajeros
- 4923** Transporte de carga por carretera
- 7710** Alquiler y arrendamiento de vehiculos automotores

Información Financiera

	2015	2016
2017		
Activo		
Corriente		394,558,290
Activo Total		584,558,290
Pasivo		
Corriente		354,282,380
Pasivo Total		377,244,380
Patrimonio Neto		207,313,910

Bienvenido andreaavalcarcel@supertransporte.gov.co

[/Manage](#)

Beneficiario Ley N

[Cambiar Contraseña](#)

[/Manage/ChangePassword](#)

377,244,380

Cerrar Sesión

207,313,910

Acceso Privado

Ir a Inicio RUJES anterior http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/

Guía http://www.rues.org.co/Guia_Servicio/Inicio

Cámaras de Comercio [\(/Home/DirectorioRenovacion/\)](/Home/DirectorioRenovacion/) [¿Qué es el RUJES? \(/Home/About\)](#)

> Inicio [\(↗\)](#)

> Registros

Estado de su Trámite

> [\(/RutaNacional\)](#)

Cámaras de Comercio

> [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

Formatos CAE

> [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

Recaudo Impuesto de Registro

> [\(/Home/CamReclmoReg\)](#)

> Estadísticas

Municipio **BOGOTA, D.C. / BOGOTA**
Comercial

Dirección **CALLE 152 B NO 114 - 03 OFC 201**
Comercial

Teléfono **6832288 3133307282 3202328118**
Comercial

Municipio Fiscal **BOGOTA, D.C. / BOGOTA**

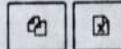
Dirección Fiscal **CALLE 152 B NO 114 - 03 OFC 201**

Teléfono Fiscal **6832288 3133307282 3202328118**

Correo Electrónico **subgerencia@transcontinental.com.co**
Comercial

Correo Electrónico **contabilidadtranscontinental@gmail.com**
Fiscal

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

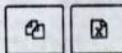


Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.
+ TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.	-

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

Representación Legal y Vinculos



No. Identificación	Nombre	Tipo de Vinculo
79461174	MEDINA RODRIGUEZ TITO JULIO	Representante Legal - Principal
80816957	GUTIERREZ RAMOS OSCAR LEONARDO	Representante Legal - Suplente

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior 1 Siguiente

Renovaciones Años Anteriores

Pasivo Mas	
Patrimonio	584,558,290
Balance Social	
Costo de Venta	505,353,360
Gastos Operacionales	168,103,140
Otros Gastos	\$ 000,000
Utilidad/Perdida Operacional	15,014,790
Resultado del Periodo	\$ 9,909,760

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/Sol_codigo_camara-04&matric\)](#)

[Ver Certificado de Matrícula \(/RM/Sol_codigo_camara-04&matric\)](#)



Acceso Privado

Bienvenido [andrea.valcarcel@suportetransporte.gov.co](#) [Cerrar Sesión \(/Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)

Observaciones: C.C. 1.063.361.289
 Observaciones: C.C. 1.063.361.289
 Centro de Distribución: C.C. 1.063.361.289
 Nombre del distribuidor: JIMMY MACIELA
 Fecha: 19 SEP 2018
 DIA MES AÑO
 No Reside
 Fuerza Mayor
 Dirección Errada
 Faltado
 Aparentado Clausurado
 No Residido
 No Contactado
 No Reclamado
 No Existe Número
 Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 de Devolución
 4x72

Oficina Principal
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C.
 WWW

4x72
 Servicios Postales
 NIT 900 062917-8
 D.C. 25 9 95 A. 53
 Linka Nbr. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio a sociedad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131395
 Envío: RA/013053143CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SIMITR
 Dirección: CALLE 152 B NO 154-00 OFICINA 201
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111116302
 Fecha Pre-Admisión: 18/09/2018 15:36:18
 Min. Transporte Lic. de cargo 000200
 HORA



Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

